REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO № 160
23 de febrero del 2023

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 919 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004[1], los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011[2], los artículos 4°, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005[3], el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015[4], el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022[5] y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o Procesos de Selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No.**919 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CUMBITARA (NARIÑO),** proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000008326 del 07 de diciembre de 2018**, modificado por el **Acuerdo No. 0110 del 27 de febrero de 2020**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008326 del 07 de diciembre de 2018**[6] y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE CUMBITARA (NARIÑO)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

En este sentido, la CNSC profirió, entre otras, las listas para los empleos que se relacionan a continuación:

NO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES	RESOLUCIÓN CONFORMA LISTA
51693	COMISARIO DE FAMILIA	202	1	1	Resolución No.14904 del 30 de septiembre de 2022
51695	LIDER DE PROGRAMA	206	1	1	Resolución No. 16468 del 12 de octubre de 2022

[1] *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*

[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).*

[3] *Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.*

[4] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*

[5] *El numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 20215, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo,* ***para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas*** *y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".(Negrilla fuera de texto)*

[6] ***PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.*** *A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el "PROCESO DE SELECCIÓN No. 919 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)", a través del sitio Web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.*

NO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES	RESOLUCIÓN CONFORMA LISTA
51698	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	1	Resolución No. 14907 del 30 de septiembre de 2022
51727	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	1	Resolución No. 14905 del 30 de septiembre de 2022
51741	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	2	1	Resolución No. 14902 del 30 de septiembre de 2022
51745	AYUDANTE	472	1	1	Resolución No. 14898 del 30 de septiembre de 2022

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CUMBITARA (NARIÑO)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No. de orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	51693	COMISARIO DE FAMILIA CÓDIGO 202 GRADO 1	1	1	MONICA LORENA CASTILLO MARTINEZ CC 1085258141	548940111
Descripción solicitud de exclusión: *"Teniendo en cuenta el DECRETO 1083: ARTÍCULO 2.2.36.2.4. Requisitos especiales. El aspirante al proceso de selección en los municipios priorizados, además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, debe acreditar una de las siguientes condiciones:* *1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017* *2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017* *3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada* *4. Estar inscrito en el Registro Único de Victimas* *5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración"* *"De conformidad con el decreto NO cumple con ninguno de los requisitos especiales de participación. En la certificación de residencia y laboral no cumple con el tiempo estipulado (2 años)"*					
2	51695	LIDER DE PROGRAMA CÓDIGO 206 GRADO 1	1	1	LADY SUSANA FLOREZ DIAZ CC 1085294258	548939274
Descripción solicitud de exclusión: El soporte de la solicitud de exclusión cita el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto Ibidem, concluyendo que *"EL CERTIFICADO DE RESIDENCIA NO ES CLARO YA QUE EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL ELEGIBLE NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV"*						
3	51695	LIDER DE PROGRAMA CÓDIGO 206 GRADO 1	1	3	LUCY DEL CARMEN YELA PANTOJA CC 59829528	548939432
Descripción solicitud de exclusión: Se soporta en el Decreto Ibidem *"EL CERTIFICADO DE RESIDENCIA NO ES CLARO YA QUE EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL ELEGIBLE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA MARIÑO DESDE EL AÑO 2017"*						
4	51695	LIDER DE PROGRAMA CÓDIGO 206 GRADO 1	1	4	LUCERO LILIANA CABRERA BENAVIDES CC 1085293496	548939635
Descripción solicitud de exclusión: Se soporta en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto Ibidem "*De conformidad con el decreto NO cumple con ninguno de los requisitos especiales de participación"*						
5	51698	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 1	1	1	MARTHA MARIVEL MARTINEZ SANCHEZ CC 36757956	548939186
Descripción solicitud de exclusión: *"DIPLOMA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"* *"LA DISCIPLINA DEL DIPLOMA ADJUNTO PARA CERTIFICAR ESTUDIO NO SE ENCUENTRA COMPEMPLADO EN LA OPEC COMO REQUISITO MINIMO DE ESTUDIO, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 1409 DE AGOSTO DE 2010" (sic)*						
6	51727	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 1	1	1	YURANNY BURBANO PORTILLO CC 1087960278	548939083
Descripción solicitud de exclusión: El soporte de la solicitud de exclusión cita el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015 *"Dentro del sistema del sisben, se evidencia que desde el año 2017 se encuentra sisbenizada en el municipio de Yacuanquer el cual no hace parte de los municipios PDET. Y anexa certificado de residencia del municipio de Ricaurte donde se expresa que residió por tes años."*						
7	51727	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 1	1	2	MARICELA SAMBONI RIVERA CC 1081593259	548938920
Descripción solicitud de exclusión: Se soporta en el Decreto Ibidem *"De conformidad con el decreto NO cumple con ninguno de los requisitos especiales de participación"*						
8	51741	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 2	1	1	MAURICIO ARMANDO PALMA FUERTES CC 87067338	548938070
Descripción solicitud de exclusión: El soporte de la solicitud de exclusión cita el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015 y realiza la siguiente observación: *"De conformidad con el decreto 1038 de 2018, soporta el requisito especial de participación acreditando experiencia laboral en el municipio del Rosario y Cumbitara, pero dichas certificaciones no pudieron ser corroboradas por las personas que certifica el documento"*						
9	51745	AYUDANTE CÓDIGO 472 GRADO 1	1	1	JOHANNA ANDREA DIAZ BENAVIDES CC 27169657	548938722
Descripción solicitud de exclusión: Se soporta en el Decreto Ibidem *"De conformidad con el decreto NO cumple con ninguno de los requisitos especiales de participación"*						

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (…)",* por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que en virtud al principio de mérito y a la función de la CNSC de adoptar las medidas necesarias para adecuar el proceso de selección a este principio señalada en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley ibidem, cuando de la valoración probatoria realizada en la presente Actuación Administrativa encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021[7], modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo,* ***para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas*** *y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".*(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el Proceso de Selección No. 919 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de las listas conformadas en el marco del Proceso de Selección No. 919 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	IDENTIFICACIÓN
1	51693	1	1	MONICA LORENA CASTILLO MARTINEZ	1085258141
2	51695	1	1	LADY SUSANA FLOREZ DIAZ	1085294258
3	51695	1	3	LUCY DEL CARMEN YELA PANTOJA	59829528
4	51695	1	4	LUCERO LILIANA CABRERA BENAVIDES	1085293496
5	51698	1	1	MARTHA MARIVEL MARTINEZ SANCHEZ	36757956
6	51727	1	1	YURANNY BURBANO PORTILLO	1087960278
7	51727	1	2	MARICELA SAMBONI RIVERA	1081593259
8	51741	1	1	MAURICIO ARMANDO PALMA FUERTES	87067338
9	51745	1	1	JOHANNA ANDREA DIAZ BENAVIDES	27169657

[7] *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

PARÁGRAFO PRIMERO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, en las etapas contempladas en el proceso de selección, así como las que se decreten de oficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el marco de la presente Actuación Administrativa y del análisis probatorio documental, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, cuando encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder a los aspirantes señalados en el artículo primero del presente acto administrativo, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

El escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE CUMBITARA (NARIÑO)**, al correo electrónico alcaldia@cumbitara-narino.gov.co, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de febrero del 2023

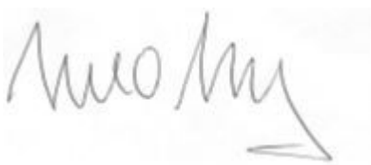

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Sergio Andrés Correcha Ángel
Revisó: César Eduardo Monroy Rodríguez
Aprobó: Nathalia Rocío Villalba Forero

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.